

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019 00144 01 LUZ MARINA CRUZ Y OTRO

jairo porras leon <jairoporrasnotificaciones@gmail.com>

Vie 10/09/2021 3:18 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (159 KB)

AUTO 6 SEPT-21.pdf; Recurso de Reposicion Luz Marina Cruz y Otro.pdf;

Buena tarde,
Cordial Saludo,

Honorable Magistrada: Nhora Eugenia Galeano Parra

De manera respetuosa me permito presentar recurso de reposición contra auto del 06 de Septiembre del 2021.

Muchas Gracias.

--

Nota: Acusar recibido

Cordialmente,

Jairo Porras Leon

Apoderado

Consultores juridicos Interalianza S.A.S.

Cali-Valle

Pbx: (2) 489 3150

Calle 14 #85b-35 Edificio Park 85 ofi 201



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Santiago de Cali, septiembre de 2021

Honorable Magistrada
NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Tribunal Administrativo del Meta.
Villavicencio – Meta.

Asunto	Recurso de Reposición
Radicado	LUZ MARINA CRUZ GROSSO Y PABLO BARRERA
Demandante	50 001 33 33 009 2019 00144 01
Demandado	La Nación-Min. Defensa-Ejercito Nacional
Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Instancia	Segunda

Con toda mi consideración y respeto, acudo ante su despacho, para presentar y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el Auto del 06 de Septiembre de 2021, notificado por estado el 07 de septiembre de 2021, por medio del cual se resolvió INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las partes, por no estar de acuerdo con lo planteado en los siguientes términos, textualmente dice así:

“...RESUELVE

1. INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia del 27 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio...

- 1. El auto que INADMITIO el recurso de apelación, de manera errada, no tuvo en cuenta que el recurso presentado, fue debidamente concedido en primera instancia por el juez que profirió sentencia:***

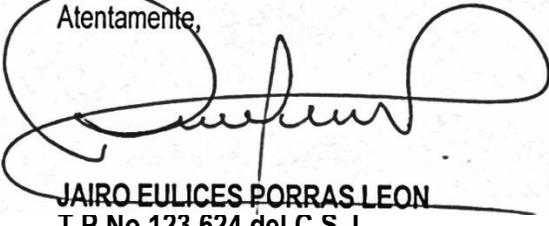
El auto que resolvió sobre la admisión del recurso de apelación presentado por las partes, de manera ERRADA, **PROCEDIO A INADMITIR**, aun cuando el recurso de apelación Interpuesto por la parte actora fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales que exige el artículo 247 del C.P.A.C.A., y en el auto del presente asunto se puede evidenciar la siguiente apreciación:

“...Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

*Se advierte que, por ser la providencia susceptible de apelación, **encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal**, el despacho*

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a su Señoría **REPONER** la decisión tomada en el auto de fecha 06 de Septiembre de 2021, y en su lugar se proceda a **ADMITIR** el recurso de apelación y avocar conocimiento del mismo, y continuar el trámite en segunda instancia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Eulices Porras Leon', written in a cursive style with a large initial 'J' and a long horizontal stroke.

JAIRO EULICES PORRAS LEON
T.P No 123.624 del C.S.J.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 6 de septiembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-009-2019-00144-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUZ MARINA CRUZ GROSSO Y OTRO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se asignó el presente proceso a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal en que se encuentra.

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Se advierte que por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, el despacho

RESUELVE

1. **INADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia del 27 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.
2. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20be79a7167ae32800e4437c0f9688c742d9273d8294a52498cdeee70d17beea

Documento generado en 06/09/2021 03:18:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**